

CONTINÚAN LAS NOVEDADES EN TORNO A LA LEY 479-08

En fecha 19 de junio del 2009 entró en vigencia la Ley General sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada número 479-08 ("Ley 479-08"), promulgada el 11 de diciembre del 2008.

Como habíamos indicado en nuestros anteriores boletines de *JCP Update*, la Ley 479-08 se promulga con la intención de sustituir íntegramente las disposiciones societarias que se encontraban contenidas en nuestro Código de Comercio y en leyes complementarias aplicables a la materia, a los fines de incluir elementos que respondieran a los requerimientos presentes y futuros en materia corporativa.

Bajo este contexto, es promulgada la Ley 479-08, estableciendo un período de implementación relativamente corto, para todo lo que conllevaba acogerse a las estipulaciones del nuevo marco legal.

Como resultado del plazo establecido en la Ley 479-08 para acogerse a las nuevas disposiciones, en fecha 22 de junio del 2009 se aprobó la Ley número 178-09 ("Ley 178-09"), la cual modificó los Artículos 515, 521 y 523 de la Ley 479-08, extendiendo el plazo a dieciocho (18) meses a partir de la fecha de la publicación de la Ley 479-08 (es decir, hasta el 11 de

junio del 2010), para agotar el procedimiento de adecuación societaria, contable y operativa de aquellas sociedades anónimas que permanecerán como tales, ya sea bajo la modalidad de suscripción pública o de suscripción privada.

En vista de que no ha sido posible para la mayoría de las empresas concluir su proceso de adecuación o transformación, se ha hecho necesario conceder una segunda prórroga de seis (6) meses adicionales, la cual fue aprobada mediante la Ley 73-10, de fecha 9 de junio del 2010, modificándose la parte capital de los Artículos 515 y 521, y el Párrafo I del Artículo 523 de la Ley 479-08, aumentando a veinticuatro (24) meses, contados a partir de la publicación de la Ley 479-08, los plazos para realizar la adecuación y transformación de las sociedades comerciales, es decir, hasta el **11 de diciembre del 2010**.

Recordamos que ante este nuevo marco jurídico las sociedades comerciales dominicanas sólo tienen dos opciones: (1) Agotar un proceso de Adecuación; ó (2) Agotar un proceso de Transformación. A través del primero se le permite a las sociedades anónimas existentes mantenerse como tales; mientras que mediante el segundo se le permite a las sociedades existentes adoptar una

forma societaria diferente a la que tienen actualmente. Todo esto dependiendo, entre otros aspectos, de la realidad corporativa y al tipo de inversión realizada por cada una de ellas

Como resultado de esta segunda prórroga las Cámaras de Comercio y Producción deberán continuar recibiendo, hasta el 11 de diciembre de 2010, los documentos corporativos para fines de matriculación, renovación o inscripción, de aquellas sociedades anónimas que no hayan agotado aún el procedimiento de adecuación societaria dispuesto en la Ley 479-08 o, en su defecto, el de transformación.